

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN DE JURISTAS GALLEGOS EN MADRID (IURISGAMA) PARA LA DOTACIÓN DE LIS PREMIOS "MONTERO RÍOS" Y "IURISGAMA"

Santiago de Compostela, 22 de julio de 2026

REUNIDOS

D. **Diego Calvo Pouso**, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, que recoge su nombramiento, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidencia.

D. **Carlos Lema Devesa**, presidente de la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA), en el uso de las atribuciones que le confiere su nombramiento como presidente de la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) el pasado 20.11.2025.

EXPONEN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 20.1 que en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la militar, le corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer todas las facultades que la Ley orgánica del poder judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado, que no entren en el núcleo de la Administración de justicia en sentido estricto. En el campo de aplicación de dicha cláusula subrogatoria del Estatuto de Autonomía, se encuentra el origen del traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de las funciones que desempeñaba la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. Este traspaso lo llevó a cabo el Real decreto 2166/1994, de 4 de noviembre; y luego fue ampliado por el Real decreto 233/1998, de 16 de febrero, para comprender también los medios materiales y económicos de las fiscalías de Galicia.

Segundo.- A la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias en materia de asociaciones y fundaciones, siendo una

de sus líneas prioritarias el fomento de aquellas actividades que, promovidas por entidades sin fines de lucro, sean singulares en el mundo del Derecho, como es en este caso el reconocimiento la juristas de prestigio de nuestra tierra, con independencia del lugar donde desarrollen su relevante labor, y a todos aquellos trabajos que versen sobre temas jurídicos relacionados con el Derecho Civil de Galicia.

Tercero. La Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) surge a consecuencia de la aglutinación de los numerosos juristas que residen en la capital de España, y tiene, entre otros fines, además del de favorecer la interrelación de estos profesionales, el estudio, promoción y desarrollo del Derecho Galego; el permanente seguimiento de la actividad parlamentaria gallega, en especial en su vertiente legislativa, y la elaboración de informes y expedientes sobre temas relevantes de Derecho, nombradamente del Derecho Civil de Galicia.

Cuarto. La Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) confirió un punto de distinción a la tradición jurídica gallega instituyendo dos premios dedicados a la labor meritoria de ilustres juristas gallegos, uno que lleva por nombre "MONTERO RÍOS" y otro que lleva por denominación el propio acrónimo de la asociación, "IURISGAMA". En este sentido la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) tienen plena consciencia de los objetivos que persiguen, así como también voluntad de ligar esfuerzos en sus respectivos ámbitos, por lo que deciden colaborar mutuamente y acuerdan suscribir esta colaboración.

Quinto. La Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En consecuencia, al amparo de lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que les son propias, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración con base en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) en la

concesión y financiación de los premios "MONTERO RÍOS" y "IURISGAMA", dedicados a premiar la labor meritoria de ilustres juristas gallegos.

Segunda. La concesión de los premios "MONTERO RÍOS" e "IURISGAMA"

Los premios "MONTERO RÍOS" y "IURISGAMA" serán otorgados por un jurado que constituirá la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA), del cuál formará parte el Conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes o la persona en quien delegue. Cada uno de estos premios lleva asociada una gratificación económica de 3.500,00 € para los premiados y una placa de plata.

Tercera. Obligaciones de la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA)

La Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA), se compromete a:

1. Realizar las actividades previstas en el proyecto que se recoge en este convenio. La dotación de personal dedicada a estos fines estará sometida a las directrices y órdenes de la asociación, y lo dicho personal no tendrá relación laboral con la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.
2. Destinar los fondos percibidos al financiamiento de los gastos necesarios para llevar a cabo las actuaciones referidas en la cláusula primera.
3. Aportar a la Administración autonómica, cuando le sea solicitada, información sobre las actividades realizadas.
4. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de conformidad con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Dar idónea publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio, cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él y someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como observar las demás deberes exigidos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Este convenio será objeto de publicación, de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los

artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y con el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de transparencia y Gobierno abierto.

6. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma al Consello de Contas y al Tribunal de Contas.

7. Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cuarta. Obligaciones de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

La Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, colaborará en la realización de las actuaciones a la que se refiere la cláusula primera de este convenio aportando la cantidad máxima de seis mil euros (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.131A.481.0 (código de proyecto 2015 00102) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, como contribución a los gastos soportados por la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) por la concesión de los premios "MONTERO RÍOS" y "IURISGAMA".

Quinta. Libramiento de los fondos

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los siguientes términos:

1.- Pagos anticipados:

Tras la firma del presente convenio y previa petición de la asociación, la Dirección General de Justicia concederá un anticipo de hasta un máximo del 80% de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:



- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con el establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudora por resolución de origen de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2.- Resto pagos:

El 20% restante se hará efectivo una vez presentada por la entidad la documentación final justificativa del gasto realizado.

Dado que el crédito presupuestario de esta subvención corresponde al capítulo IV del presupuesto de gastos de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y que la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) es institución sin ánimo de lucro, la citada Asociación queda exonerada de la constitución de garantía, de acuerdo con el establecido en el artículo 65.4, apartado f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Si el importe del anticipo, una vez comprobada la documentación justificativa aportada por la asociación, resultara superior al importe de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad pagada en exceso, segundo lo establecido en el capítulo II del Decreto 11/2009.

La Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) incorporará, por una parte, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas; y, por otra, una relación clasificada de los gastos de la actividad, en la que se haga constar: la identificación del acreedor y del documento, junto con su importe, fecha de emisión y fecha de pago; un detalle de otros ingresos y subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su origen; y, en su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

El representante de la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) acreditará la realización de las actividades financiadas extendiendo certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad se presentará una declaración del conjunto de ayudas solicitadas -tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución- para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado por la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA), que servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculando este como un porcentaje del coste final de la actividad, el pago se realizará por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que superara el coste total de la actividad.

En caso de que se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas administraciones públicas, la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) deberá reintegrar el exceso y los intereses de mora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en los que incurriese la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con el objeto de convenio y que se habían efectuado con anterioridad a la firma del mismo, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta el **1 de diciembre de 2026**.

Sexta. Gastos subvencionables

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, general de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre la **fecha de firma del convenio y la fecha límite de justificación**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los costes indirectos -tales como dietas, viajes o consumibles- formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) a la actividad subvencionada y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, y con fecha de justificación comprendida entre **fecha de firma del convenio y la fecha límite de justificación**

Séptima. Compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.d), del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava. Publicidad

En toda difusión o publicidad que genere la realización de las actividades recogidas en el presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración llevada a cabo entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA), incluyéndose la imagen corporativa de ambas dos instituciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Novena. Seguimiento del convenio

Se creará una comisión mixta de seguimiento que estará integrada por 4 miembros, designados por cada parte firmante:

- Dos personas por parte de la Administración de Justicia de la Xunta de Galicia:

- La persona que ostente la dirección de la Dirección general de Justicia, que ostentará la presidencia y tendrá voto dirimente.
- La persona que ocupe el puesto de la subdirección general de medios de la Administración de Justicia, que actuará como secretaria.
- Dos persoas por parte de IURISGAMA:
 - La persoa que ostente la presidencia de IURISGAMA, o persoa que la sustituya.
 - Otro miembro de IURISGAMA que nombre la propia Asociación.

Se reunirá como mínimo una vez al año y facultativamente cuando se considere necesario, la petición de alguna de las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos por el dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Las funciones de la comisión serán:

- Interpretación del convenio
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento
- Propuesta, de ser el caso, de addendas
- Resolución de cuantas dudas presenten los miembros integrantes
- Calquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio

Décima. Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el cumplimiento, por las partes, de los deberes asumidos. En ningún caso excederá el 31 de diciembre de 2026.

Décimo primera. Modificaciones y resolución del convenio

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación de las previsiones al respeto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

La Asociación de Juristas Gallegos en Madrid (IURISGAMA) podrá solicitar autorización previa y expresa para cualquier modificación en el presupuesto inicial presentado, siempre que las

actuaciones estén comprendidas dentro del objeto del convenio establecido en la cláusula primera y que el importe total del presupuesto total no varíe. Las solicitudes de modificaciones del convenio deberán estar suficiente motivadas y ser formuladas por escrito dirigido al director general de Justicia, que resolverá y notificará en el plazo de un mes sobre su autorización o denegación.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa, que deberá ser suscrita por las mismas autoridades que firman este, si las partes, consideran necesaria introducir modificaciones en el convenio, motivadas por la necesidad de dotar una mayor aportación económica al mismo, y, en todo caso, si las disponibilidades presupuestarias de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes así lo permiten.

2. El presente convenio se resolverá:

- Por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan.
- Por el transcurso del tempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades aportadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda -aislada o en concurrencia con subvenciones y ayudas, ingresos o recursos- supere el coste de la actividad subvencionada.

Décimo segunda. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, precediendo informe o propuesta de la comisión de seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pueda surgir en su aplicación.

Décimo tercera. Normativa aplicable

El presente convenio se registrá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Y en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, es firmado por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

El Conselleiro de Presidencia, Xustiza e
Deportes

El Presidente da Asociación de Xuristas
Galegos en Madrid (IURISGAMA)

Diego Calvo Pouso

Carlos Lema Devesa